

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS “ANTENA DE INTERCONEXIÓN DE GAS NATURAL EN
MÁXIMA PRESION DE OPERACIÓN MENOR DE 5 BAR ENTRE LOS TTMM DE GOJAR-DILAR-OTURA”
(EXPEDIENTE 1720/2013)

El procedimiento se inició conforme a lo establecido en el texto de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental vigente hasta la fecha de 12 de diciembre de 2014. En atención a la nueva redacción del art. 40 de dicha Ley dada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, con el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, adecuando la evaluación ambiental del planeamiento urbanístico a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación de Impacto Ambiental, esta Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante Resolución de fecha de 9 de junio de 2015 de sujeción del instrumento de planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, emite esta Declaración Ambiental Estratégica con los requisitos y las consideraciones ambientales que deberá recoger el Plan que se someta a Aprobación Definitiva.

1.- OBJETO

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

Dicha Ley, en su artículo 40 establece los instrumentos de planeamiento urbanístico que se someterán a evaluación ambiental estratégica ordinaria, incluyéndose este Plan Especial entre los recogidos en el apartado 40.2.c) “Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales”. En concreto, el Documento se ajusta al apartado a) “Planes Especiales cuya finalidad sea establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable”.

2.- TRAMITACIÓN

Con fecha de 21 de mayo de 2013 se recibe Documento de Aprobación Inicial y Estudio de Impacto Ambiental del Plan Especial de Infraestructuras remitidos por la Dirección General de Urbanismo, que los aprobó inicialmente mediante Resolución de 8 de mayo de 2013. Con fecha de 28 de mayo de 2015 se recibe oficio de la Dirección General de Urbanismo solicitando Resolución de Sujeción al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, que se emite con fecha de 9 de junio de 2015.

La Dirección General de Urbanismo remite a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada, con fecha de 15 de junio de 2015, el resultado del trámite de información pública y copia de los informes sectoriales relativos al Plan Especial de Infraestructura recibidos hasta esa fecha, a los efectos de que se proceda a la emisión de la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica.

Durante el periodo de información pública no se ha recibido ninguna alegación. Asimismo, en el trámite de audiencia a los municipios afectados, no se ha presentado ningún registro al respecto.

C/ Joaquín Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:1wxtujihxrRHru/+wx1DTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	26/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1wxtujihxrRHru/+wx1DTA==	PÁGINA 1/5



1wxtujihxrRHru/+wx1DTA==

En consecuencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejería, y en la Disposición adicional octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial en Granada la emisión de la siguiente Declaración Ambiental Estratégica.

3. DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La presente Declaración Ambiental Estratégica se realiza atendiendo a la incidencia ambiental de las determinaciones del planeamiento propuesto, que se ha llevado a cabo a partir del contenido del Estudio Ambiental presentado. Los datos más significativos del planeamiento propuesto y del Estudio Ambiental se recogen, respectivamente, en los Anexos I y II de esta Declaración Ambiental Estratégica.

Conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Declaración Ambiental Estratégica no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación, incluidas las que sean competencia de esta Administración ambiental, que en todo caso deberán tener en cuenta las prescripciones establecidas en esta evaluación ambiental que resultaran de aplicación. La coherencia, funcionalidad y accesibilidad del contenido Plan Especial, y su adecuación a los principios de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedan a consideración del organismo competente en materia de urbanismo.

Dadas las características y alcance del Plan Especial propuesto, se considera que el mismo no supone como instrumento de planeamiento afección significativa a ningún elemento del medio ambiente analizado. En consecuencia, a los solos efectos ambientales, se informa **VIABLE CONDICIONADO** el Plan Especial de Infraestructuras “Antena de interconexión de gas natural en máxima presión de operación menor de 5 bar entre los Términos Municipales de Gojar-Dilar-Otura”, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Documento Urbanístico, en el Estudio Ambiental y en el condicionado de esta Declaración Ambiental Estratégica.

Según lo dispuesto en el artículo 19.9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este pronunciamiento ambiental tiene carácter determinante, debiendo incorporar la resolución que lo apruebe definitivamente las siguientes:

CONDICIONES

- A. La documentación que se presente para su Aprobación Definitiva, incluirá las medidas correctoras y/o protectoras que figuran en el propio Documento Urbanístico y en el Estudio Ambiental, que se integrarán en un documento apto para la Aprobación Definitiva.
- B. Conforme al artículo 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, las obras que deban realizarse en Dominio Público Hidráulico deben obtener con anterioridad a su ejecución, la autorización del Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- C. Respecto a la afección a carreteras, el promotor queda obligado a la obtención de la oportuna licencia, como paso previo al inicio de las obras, a obtener de la Diputación de Granada, mediante la presentación

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:1wxtujihxrRHru/+wx1DTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	26/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1wxtujihxrRHru/+wx1DTA==	PÁGINA 2/5



1wxtujihxrRHru/+wx1DTA==

del correspondiente proyecto visado por colegio profesional competente. En concreto, las canalizaciones deberán implantarse fuera de la calzada, en la zona de dominio público adyacente, tal como se establece en la Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía y los cruzamientos se realizarán en una zanja de cómo mínimo un metro de profundidad. Las zanjas, que se realizarán mediante corte del asfalto limpio efectuado con disco, se rellenarán con hormigón hasta 10 cm por debajo de la rasante de la carretera y el resto se completará con mezcla bituminosa en caliente, debiendo quedar perfectamente enrasado sin resalto alguno. No se permitirá la construcción de arquetas ni registros en arcones ni cunetas de carreteras.

- D. El plan especial debe recoger en sus directrices la obligatoriedad de realizar el control arqueológico de movimientos de tierra durante la ejecución de la obra. Dado que la posible afección patrimonial se centra en el entorno de la parcela catastral 6042001VG4064A, donde está documentada la existencia de un bien de naturaleza arqueológica denominado Cortijo Ribera, el control arqueológico debe realizarse en el tramo comprendido entre el cruce de las carreteras GR-3209 y GR-3301, hasta el límite del termino municipal de Otura.
- E. La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 27, y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en su artículo 2.1.c), que se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada las actuaciones sometidas a calificación ambiental que se extiendan a más de un municipio. La actuación de referencia se encuadra en la Categoría 2.14 "Oleoductos y gasoductos de longitud superior a 1 kilómetro no incluidos en la categoría 2.13 construidos en suelo no urbanizable", del Anexo I del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, afectando a dos municipios, estando sometida por tanto a autorización ambiental unificada, que ha sido tramitada en el expediente de AAU/GR/031/12 y otorgada con fecha 14 de noviembre de 2013.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en este Declaración Ambiental Estratégica se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:1wxtujihxrRHru/+wx1DTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	26/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/5



1wxtujihxrRHru/+wx1DTA==

ANEXO I. RESUMEN DEL PLAN ESPECIAL

El Plan Especial tiene por objeto dotar de gas natural a los municipios de Gójar, Otura y Dílar. La longitud de canalización de gas proyectada es de 6.406 m. La anchura necesaria para las instalaciones se fija en 5 m. La zanja se realizará con una profundidad de 1 m y una anchura de 0,3 m. Para la ejecución de los trabajos es preciso realizar el desbroce y la retirada de tierra vegetal, para su posterior utilización en la restauración a la finalización de los trabajos.

El tramo que discurre por el término municipal de Gójar, inicio de la red, tiene su punto de partida en la conexión con la red existente en la carretera GR-3209. A partir de este punto continúa por esta carretera durante 1.350 m, punto en el cual se instala un pequeño ramal de 12 m de longitud para futura conexión con red existente instalándose en dicho ramal una válvula de seccionamiento DN 8" y sellándose con un CAP de DN 200. A partir de este punto discurre por uno de los lados de la carretera GR-3209 durante 1.592 m hasta el límite de los términos municipales de Gójar y Dílar. Continúa por la GR-3209 hasta el cauce con el Río Dílar durante 266 m. En este punto la canalización cruza sobre el puente en instalación aérea con tubo de acero de 8", instalándose dos válvulas de seccionamiento justo antes y después del cruce. Prosigue de nuevo de forma subterránea durante 876 m en hasta el cruce con la carretera GR-3301 donde se bifurca en dos ramificaciones.

- La primera ramificación de 165 m continúa por la prolongación de la calle Del alegre hasta la entrada al núcleo urbano de Dílar en donde se instalará una válvula de Seccionamiento final de DN 8" y se sellará la tubería con un CAP de DN 200 para acometida al mencionado municipio.
- La segunda ramificación cruza la carretera GR-3209 hasta el inicio de la carretera GR-3301 siguiendo su trazado por la misma en dirección al municipio de Otura durante 1.371 m hasta llegar al límite de los términos de Dílar y Otura.

El segundo tramo discurre 381 m hasta un primer cruce con el Barranco de los Pinos justo antes del cual se instala una válvula de Seccionamiento de DN 8". Desde aquí continúa 180 m por la carretera GR-3301 donde realiza un cruce con dicha vía seguida de un segundo cruce por el Barranco de los Pinos, justo después del cual se instala una válvula de seccionamiento de DN 8". Continúa por la GR-3301 finalizando su trazado a 145 m del segundo cruce con el Barranco de los Pinos, donde se instala una válvula de seccionamiento final de DN 8" y se sellará la tubería con un CAP de DN 200.

La traza de la tubería discurre paralela a vías de comunicación, carreteras GR-3301 de Otura a Dílar y GR-3209, de Dílar a Gojar. El relieve es prácticamente llano, con pequeños desniveles, oscilando las cotas entre 750 y 850 metros de altitud.

El trazado discurre mayoritariamente por zonas agrícolas y urbanas. Cruza varios cauces públicos, concretamente el Barranco de los Pinos, el Arroyo de la Calera, y el Río Dílar, situándose además en zona de policía de la margen izquierda del Barranco de la Arena.

ANEXO II. ESTUDIO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental derivado del Plan Especial de Infraestructuras, responde al cumplimiento normativo establecido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En función de lo recogido en el mismo y dado que los mayores impactos que cabe esperar de la construcción y puesta en servicio del gasoducto se valoran compatibles, y que frente a ellos se pueden adoptar las

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:1wxtujihxrRHru/+wx1DTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	26/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1wxtujihxrRHru/+wx1DTA==	PÁGINA 4/5



1wxtujihxrRHru/+wx1DTA==

correspondientes medidas preventivas y correctoras propuestas, con un alto grado de eficacia, se considera que el desarrollo del Proyecto analizado resulta ambientalmente viable, siempre y cuando se apliquen correctamente los planes de prevención, corrección y vigilancia durante y después de la ejecución de las obras.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:1wxtujihxrRHru/+wx1DTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ		FECHA	26/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1wxtujihxrRHru/+wx1DTA==	PÁGINA	5/5
				
1wxtujihxrRHru/+wx1DTA==				